

ESTADO No. 021
EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy ocho (8) de junio de 2018.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	JB8-11121	ENITH SUAREZ		22/05/2018	A-GEMT M-00077	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la señora ENITH SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía No 65.552.488, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JB8-11121 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue contrato de cesión de derechos (documento de negociación), copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad cesionaria, documentos que acrediten la capacidad legal de la sociedad y del representante legal para contratar con el Estado y los documentos que soporten la capacidad económica de la sociedad AGREGADOS NACIONALES S.A.S., en los términos definidos en la normatividad aplicable vigente, adicionalmente dentro del mismo término deberá acreditar que se encuentra al día en las obligaciones contractuales emanadas del contrato de concesión so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos derivados del mencionado título, iniciado el 2 de mayo de 2018 con radicado No 20189010294712.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	HJD-12251	EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S		01/06/2018	A-0444	<p>APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera completa de capital e intereses, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del concepto técnico 269 del 16 de mayo de 2018.</p> <p>APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera completa de capital e intereses, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del concepto técnico 269 del 16 de mayo de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HJD-12251 que cuenta con un saldo a favor de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$35'155.371), del pago efectuado el día 3 de febrero de 2017, por concepto de canon superficiario.</p>

						<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales, con los respectivos planos anexos de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión, de conformidad con el concepto técnico N° 269 del 16 de mayo de 2018.</p> <p>APROBAR los Formato Básico Mineros Semestral de los años 2009, 2010, 2011, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión, de conformidad con el concepto técnico N° 269 del 16 de mayo de 2018.</p> <p>REQUERIR al titula del Contrato de Concesión No. HJD-12251, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N°400008827 expedida por la Compañía de Seguros NACIONAL DE SEGUROS NIT 860.002.527-9, con vigencia desde el 24 de noviembre de 2017 hasta el 29 de julio de 2018, toda vez que no se encuentra bien constituida conforme a lo requerido, puntualmente en la suma a asegurar, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.4 del concepto técnico 269 del 16 de mayo de 2018.</p> <p>De conformidad con la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones y de prórroga de la etapa de exploración dentro del Contrato de Concesión N° HJD-12251, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá los actos administrativos correspondientes.</p> <p>De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el número de hectáreas otorgadas al contrato de concesión No. HJD-12251, este se clasifica como Mediana minería.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto técnico N° 269 de fecha 16 de mayo de 2018.</p>
3	AUTORIZACION TEMPORAL	RI9-08271	MUNICIPIO DE BARAYA	01/06/2018	A-0445	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la Autorización Temporal No. RI9-08271 para que allegue el Formato Para la Declaración y Producción de Regalías, correspondiente al IV Trimestre de 2016, I, II, III, IV trimestres de 2017 y I trimestre de 2018, en el entendido que mediante Informe de Visita No. 197 de fecha 11 de Mayo de 2018, se concluyó que no se presentan actividades de extracción dentro del título, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 250 del 03 de Mayo de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la Autorización Temporal No. RI9-08271 para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral 2017 y Anuales de 2016 y 2017 con sus respectivos planos, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 250 del 03 de Mayo de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la Autorización Temporal No. RI9-08271, para que allegue acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental o certificado de estado de trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 250 del 03 de Mayo de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RI9-08271 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 250 del 03 de Mayo de 2018 una vez, revisado el Catastro Minero Colombiano (C.M.C), la Autorización temporal N° RI9-08271, cuenta con superposición parcial con RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la de la Autorización Temporal No. RI9-08271, lo concluido en el Concepto Técnico No. 250 del 03 de Mayo de 2018.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	HJ6-09531X	CARMEN LASERNA PHILLIPS		01/06/2018	<p>A-0446</p> <p>RECORDAR al Titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X que así no se estén desarrollando actividades mineras, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p>RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X <i>abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuente con el PTO aprobado y la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente.</i></p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X Informe de Visita No. 238 de fecha 25 de Mayo de 2018.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X.</p>

5	CONTRATO DE CONCESION	IES-15451	JULIETA CAICEDO GALLEGO		01/06/2018	A-0447	<p>RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. IES-15451 abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuente con el PTO aprobado y la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No. IES-15451 el Informe de Visita No. 234 de fecha 23 de Mayo de 2018.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. IES-15451.</p>
6	LICENCIA DE EXPLOTACION	17342	ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.		01/06/2018	A-0448	<p>✓ PONER EN CONOCIMIENTO de la Licencia de Explotación No. 17342 el Informe de Visita No. 235 de fecha 24 de Mayo de 2018.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro de de la Licencia de Explotación No. 17342.</p>
7	LICENCIA DE EXPLOTACION	BIJ-151	FERNANDO MONTOYA GARAY Y OTROS		01/06/2018	A-0449	<p>RECOMENDAR al Titular de la Licencia de Explotación No. BIJ-151 abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, hasta tanto, no se levante la suspensión como medida cautelar ordenada por el Tribunal Administrativo del Tolima mediante sentencia proferida el 30 de septiembre de 2013.</p> <p>✓ PONER EN CONOCIMIENTO de la Licencia de Explotación No. BIJ-151 el Informe de Visita No. 191 de fecha 10 de Mayo de 2018.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro de de la Licencia de Explotación No. BIJ-151.</p>
8	AUTORIZACION TEMPORAL	RI9-08471	MUNICIPIO DE BARAYA		05/06/2018	A-0450	<p>✓ INFORMAR al Titular de la Autorización Temporal No. RI9-08471, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto incumplimiento de los requerimientos bajo apremio de multa, efectuados mediante AUTO PAR-I 001504, el cual acoge el concepto técnico N° 831 del 19 de diciembre de 2017.</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la Autorización Temporal No. RI9-08471 para que allegue el Formato Para la Declaración y Producción de Regalías, correspondiente IV trimestres de 2017 y I trimestre de 2018., en el entendido que mediante Informe de Visita No. 197 de fecha 11 de Mayo de 2018, se concluyó que no se presentan actividades de extracción dentro del título , de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 251 del 03 de Mayo de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la Autorización Temporal No. RI9-08471 para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual de 2017 con sus respectivos planos, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 251 del 03 de Mayo de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RI9-08471 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 251 del 03 de Mayo de 2018 una vez, revisado el Catastro Minero Colombiano (C.M.C), la Autorización temporal N° RI9-08471, la Autorización temporal N° RI9-08471, cuenta con superposición parcial con RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la de la Autorización Temporal No. RI9-08271, lo concluido en el Concepto Técnico No. 251 del 03 de Mayo de 2018.</p>
9	AUTORIZACION TEMPORAL	RI6-10051	ALCALDIA MUNICIPAL DE ACEVEDO	05/06/2018	A-0451	<p>2.1 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RI6-10051, bajo apremio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que, atendiendo lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 315 del veintinueve (29) de mayo de 2018, diligencie a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, el Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2017, adjuntando el respectivo plano anexo, para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo dentro del referido término el titular deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RI6-10051, bajo apremio de multa, en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que, atendiendo lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 315 del veintinueve (29) de mayo de 2018, presente los Formularios para la Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2017 y I trimestre del 2018, para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo dentro del referido término el titular deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2.3 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RI6-10051, que mediante Auto PAR-I No. 000415 del veintiocho (28) de abril de 2017, notificado por estado jurídico No. 14 del cuatro (04) de mayo de 2017, esta Agencia le requirió el acto administrativo mediante el cual se le otorga la Licencia Ambiental o el certificado de trámite no superior a noventa (90) días, conforme a lo anterior, verificados el expediente digital y el sistema de gestión documental correspondiente no se evidencia su cumplimiento, por lo que, se procederá con la emisión de los actos administrativos a que haya lugar.</p> <p>Se pone en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. RI6-10051 que se emitió Concepto Técnico No. 315 del veintinueve (29) de mayo de 2018.</p>

10	AUTORIZACION TEMPORAL	RI9-09041	MUNICIPIO DE BARAYA		05/06/2018	A-0452	<p>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° RI9-09041, bajo causal de caducidad establecida en el literal d del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Para la Declaración y Producción de Regalías y su respectivo pago si es el caso, correspondiente al IV Trimestre de 2016, I, II, III, IV trimestres de 2017 y I trimestre de 2018. De conformidad con el concepto técnico N° 252 del 3 de mayo de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° RI9-09041, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral 2017 y Anuales de 2016 y 2017 con sus respectivos planos, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. De conformidad con el concepto técnico N° 252 del 3 de mayo de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° RI9-09041, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, allegar el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental o certificado de estado de trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, toda vez que revisado el expediente y el Sistema de Gestión Documental, no se evidencia su presentación. De conformidad con el concepto técnico N° 252 del 3 de mayo de 2018.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto técnico N° 252 de fecha 3 de mayo de 2018.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	HJ9-11261	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A		05/06/2018	A-0453	<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de RECEBO Y ARENAS DE RIO, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2017.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de RECEBO Y ARENAS DE RIO, correspondientes a los trimestres I del año 2018.</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros FBM anual y sus correspondientes planos de labores mineras anexos, de los años 2016 y 2017, los cuales fueron diligenciados a través de la plataforma electrónica SIMINERO, para los minerales de Recebo y Arenas de Río.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 05DL009051, expedida por la sociedad Confianza S.A., con vigencia desde el 28 de diciembre de 2017 hasta el 27 de diciembre de 2018, la cual fue allegada mediante radicado N° 20175500359362 del 12/22/2017.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO, el requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 1324 del 30 de diciembre de 2016, en donde se solicita que se "<i>allegue la Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite</i>", toda vez que, es necesario ACEPTAR las justificaciones realizadas por la apoderada del titular minero a través de los radicados No. 20179010005882 del 15 de marzo de 2017 y No. 20173010023182 de fecha 04 de septiembre de 2017, haciendo referencia a que el trámite de la Licencia Ambiental no era posible, hasta tanto no se aprobara el PTO del presente Contrato de Concesión No. HJ9-11261, que efectivamente fue aprobado hasta el día 11 de septiembre del año 2017 mediante AUTO PAR-I No. 1000.</p>

						<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 320 del 29 de mayo 2018, por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJ9-11261, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o certificado actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ9-11261, el Concepto Técnico N° 155 del 06 de marzo 2018 y el No. 320 del 29 de mayo de 2018.</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	GHB-081	LUIS ANTONIO GUTIERREZ CUY	05/06/2018	A-0454	<p>2.1 De acuerdo al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I N° 249 de fecha 29 de mayo de 2018, realizada al área del CONTRATO DE CONCESIÓN N° GHB-081, en el cual se concluyó que al momento de la inspección se pudo evidenciar que no se adelanta ningún tipo de labor minera dentro del área concesionada, no se realiza ningún tipo de requerimiento técnico.</p> <p>2.2 Se informa al titular que debe de abstenerse de adelantar cualquier actividad minera en el área del título N° GHB-081 hasta tanto no cumpla con el llenado de los requisitos legales establecidos.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 249 de fecha 29 de mayo de 2018.</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	IF8-14331	JUAN CARLOS PADILLA LOZANO	05/06/2018	A-0455	<p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2013; I de 2014; II, III y IV de 2015; I, II y III de 2016, III de 2017.</p> <p>NO APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2017 teniendo en cuenta que adeuda un saldo por valor de DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.085).</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales 2013, 2014 y 2017, con sus respectivos planos y el FBM semestral 2014.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 25-43-101000736 de acuerdo al concepto técnico N° 331 fecha treinta (30) de Mayo 2018.</p>

2. REQUERIMIENTOS

Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

REQUERIR a titular del contrato de concesión N° **IF8-14331**, bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago por concepto de saldo faltante de regalías del trimestre IV de 2017 teniendo en cuenta que adeuda un saldo por valor de DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.085), desde el 03 de abril de 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del contrato de concesión N° **IF8-14331**, bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2018, con su respectivo pago.

Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° **IF8-14331**, bajo **APREMIO DE MULTA** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente la modificación de la Póliza minero ambiental No. 25-43-101000736 en los aspectos detallados en el análisis del numeral 2.4 del concepto técnico N° 331 fecha treinta (30) de Mayo 2018.

Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Con el presente Auto se da por notificado el concepto técnico N° 331 fecha treinta (30) de Mayo 2018.

14	CONTRATO DE CONCESION	EJ9-152	LUIS EDUARDO VERA VALERO	05/06/2018	A-0456	<p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la implementación de un procedimiento para el control, medición y registro, control de volúmenes de producción a boca de mina y presente la evidencia de la realización del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 248 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que mantenga los planos con registros de los avances y perfiles, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros y presente la evidencia de la realización del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 248 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la implementación y socialización el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y presente la evidencia de la realización del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 248 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente y socialice el plan de emergencia y presente la evidencia de la realización del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 248 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente y socialice el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad publicado y presente la evidencia de la realización del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 248 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
----	-----------------------	---------	--------------------------	------------	--------	--

						<p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, para que realice a los trabajadores capacitaciones en procedimientos de trabajo seguro y presente actas de capacitación y entrega de epp y presente la evidencia de la realización del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 248 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, que por error de transcripción el requerimiento presentado en el Informe que hace alusión a: "<i>Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión No. EJ9-152, para que allegue planilla de pago de seguridad social del personal que realiza actividades de explotación y beneficio dentro del título minero GFK-091. Inmediato</i>"; corresponde al título No. EJ9-152 y no al GKF-091.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue planilla de pago de seguridad social del personal que realiza actividades de explotación y beneficio dentro del título, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 248 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2018, en los términos establecidos en la visita Técnica.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la señalización informativa de los frentes de explotación y acopios de material, seguridad, como también la señalización vial etc., y presente la evidencia de la realización del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 248 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR al Titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, que deberá mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, Formulario para la declaración y liquidación de regalías, Formatos Básicos Mineros y Póliza de cumplimiento minero ambiental, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 248 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2018.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 248 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2018.</p>	
15	CONTRATO DE CONCESION	HEM-09413X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		05/06/2018	A-0457	<p>2.1 De acuerdo al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 246 de fecha veintiocho (28) de Mayo de 2018, no se hacen requerimientos de orden técnico teniendo en cuenta que <i>no se adelanta ningún tipo de labor minera dentro del área concesionada.</i></p>

						<p>2.2 CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N°HEM-09413X para que se abstenga de efectuar actividades mineras en el área otorgada, teniendo en cuenta que el contrato se declaró terminado mediante Resolución N° VSC 340 del 3 de Abril de 2014.</p> <p>2.3 DAR por enterado con la notificación del presente acto administrativo a la sociedad titular del contrato de concesión N° HEM-09413X, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 246 de fecha veintiocho (28) de Mayo de 2018</p>
16	LICENCIA DE EXPLOTACION	16934	RICHARD FLOREZ HERNANDEZ	05/06/2018	A-0458	<p>RECOMENDAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 16934, abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, que no cuenta con licencia ambiental y no se ha resuelto de fondo la solicitud de derecho de preferencia.</p> <p>INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 16934, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, se pronunciara en su momento sobre los trámites pendientes.</p> <p>Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular de la Licencia de Explotación No. 16934, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 0247 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2018.</p>
17	AUTORIZACION TEMPORAL	SCA-15171	MUNICIPIO DE ALGECIRAS	05/06/2018	A-0459	<ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR, al Titular de la Autorización Temporal No. SCA-15171, no efectuar labores de explotación, hasta tanto se cuente con la viabilidad ambiental para el proyecto minero. ✓ REQUERIR de manera preventiva al titular de la Autorización Temporal No. SCA-15171 para que realice trabajos de estabilización de la zona cercana al frente antiguo de explotación, que se encuentra en el área en las coordenadas N: 764.646 y E: 854.916, teniendo en cuenta que hacia su parte izquierda colinda con la vía veredal y se encuentra afectado por erosión, presentando un talud con pendiente negativa que podría ocasionar un corrimiento de tierra. Lo anterior con el fin de evitar posibles accidentes ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular de la Autorización Temporal No. SCA-15171 Informe de Visita No. 251 de fecha 31 de Mayo de 2018 <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro de la Autorización Temporal No. SCA-15171.</p>

18	AUTORIZACION TEMPORAL	RK3-08351	CONSORCIO SAN MARCOS		05/06/2018	A-0460	<p>2.1 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RK3-08351, bajo apremio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que, atendiendo lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 315 del veintinueve (29) de mayo de 2018, diligencie a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, el Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2017, adjuntando el respectivo plano anexo, para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo dentro del referido término el titular deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RK3-08351, bajo apremio de multa, en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que, atendiendo lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 315 del veintinueve (29) de mayo de 2018, presente los Formularios para la Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del 2017 y I trimestre del 2018, para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo dentro del referido término el titular deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2.3 INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal No. RK3-08351, que la solicitud de prórroga presentada con radicado 2018500501322 del 24 de mayo del corriente año, se encuentra en estudio jurídico, a fin de emitir el acto administrativo que en derecho corresponda el cual le será notificado conforme a la normatividad vigente.</p> <p>Se pone en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. RK3-08351 que se emitió Concepto Técnico No. 317 del veintinueve (29) de mayo de 2018.</p>
19	AUTORIZACION TEMPORAL	SC8-15181	MUNICIPIO DE HOBO		05/06/2018	A-0461	<p>DEJAR SIN EFECTO, los requerimientos hechos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 1432 del 07 de diciembre del año 2017, a través del cual se solicitó que allegara: "...el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III trimestre de 2017" y "el correspondiente acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental por la autoridad competente o certificado del trámite de la misma no menor a (90) días;...", toda vez que se hicieron con fundamento en lo establecido en el artículo 112 y 115 de la Ley 685 de 2001, siendo necesario requerir bajo lo establecido en la Resolución No. 1007 del 05 de junio de 2017 por medio de la cual se concede la Autorización Temporal.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 327 del 30 de mayo de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, establece:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. SC8-15181, BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo QUINTO y SEXTO de la Resolución No. 001007 del 05 de Junio de 2017, para que <u>ALLEGUE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV TRIMESTRE del año 2017, y I TRIMESTRE del 2018 y sus pagos correspondientes si a ello hubiere lugar</u>; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. SC8-15181, de conformidad con lo establecido en el artículo CUARTO de la Resolución No. 001007 del 05 de Junio de 2017, para que <u>ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. SC8-15181, para que <u>DILIGENCIE a través de la plataforma electrónica SIMINERO el formato básico minero FBM anual del año 2017</u>; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Autorización Temporal No. SC8-15181, el Concepto Técnico N° 327 del 30 de mayo 2018.</p>
20	AUTORIZACION TEMPORAL	RHN-08271	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PITAL		06/06/2018	<p>A-0462</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, el Decreto 035 de 1994 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>RECORDAR al titular de la Autorización Temporal N° RHN-08271 abstenerse de desarrollar actividades mineras hasta tanto no se cuente con el lleno de los requisitos legales establecidos.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Autorización Temporal N° RHN-08271, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 264 de fecha 5 de junio de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>

21	AUTORIZACION TEMPORAL	SFC-14361	MUNICIPIO DE GUADALUPE		06/06/2018	A-0463	<p>RECORDAR al titular de la autorización temporal N° SFC-14361 abstenerse de desarrollar actividades mineras hasta tanto no se cuente con el lleno de los requisitos legales establecidos.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la autorización temporal N° SFC-14361, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 263 de fecha 5 de junio de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
22	AUTORIZACION TEMPORAL	RHN-08371	ALCALDIA MUNICIPAL DEL PITAL HUILA		06/06/2018	A-0464	<p>RECORDAR al titular de la autorización temporal N° RHN-08371 abstenerse de desarrollar actividades mineras hasta tanto no se cuente con el lleno de los requisitos legales establecidos.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la autorización temporal N° RHN-08371, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 265 de fecha 5 de junio de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
23	AUTORIZACION TEMPORAL	SC8-15181	MUNICIPIO DE HOBO		06/06/2018	A-0465	<p>2.1. CONMINAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SC8-15181 para que SUSPENDA las actividades de extracción de material y se ABSTENGA adelantar cualquier tipo de actividad minera, hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes, como lo es la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente.</p> <p>2.2. CORRER TRASLADO a la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, de lo evidenciado en la Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, a través del Informe No. 253 del 31 de mayo de 2018, para lo de su competencia.</p> <p>2.3. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SC8-15181, que debe mantener al día el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>2.4. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes.</p> <p>2.5. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Ambiental que existen acciones legales, de las cuales puede hacer uso en caso de presentar perturbación dentro de las áreas otorgadas, como lo es el Amparo Administrativo.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. SC8-15181, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 253 de fecha 31 de mayo de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p> <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

24	AUTORIZACION TEMPORAL	SFC-15031	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE HUILA		06/06/2018	A-0466	<p>RECORDAR al titular de la autorización temporal N° SFC-15031 abstenerse de desarrollar actividades mineras hasta tanto no se cuente con el lleno de los requisitos legales establecidos.</p> <p>De conformidad al incumplimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 001484 del 19 de diciembre de 2017, donde se requiere al beneficiario de la autorización temporal No. SFC-15031 para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente donde se otorga la viabilidad ambiental para el desarrollo del proyecto minero, según lo manifestado en las conclusiones de la visita de fiscalización 260 de fecha 5 de junio de 2018, se procederá a emitir el acto administrativo correspondiente.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la autorización temporal N° SFC-15031., el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 260 de fecha 5 de junio de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
25	AUTORIZACION TEMPORAL	SFC-14561	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE HUILA		06/06/2018	A-0467	<p>RECORDAR al titular de la autorización temporal N° SFC-14561 abstenerse de desarrollar actividades mineras hasta tanto no se cuente con el lleno de los requisitos legales establecidos.</p> <p>De conformidad al incumplimiento del Auto PAR-I N° 001476 del 15 de diciembre de 2017, donde se requiere al beneficiario de la autorización temporal No. SFC-14561 para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente donde se otorga la viabilidad ambiental para el desarrollo del proyecto minero, según lo manifestado en las conclusiones de la visita de fiscalización 261 de fecha 5 de junio de 2018, se procederá a emitir el acto administrativo correspondiente.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la autorización temporal N° SFC-14561, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 261 de fecha 5 de junio de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
26	CONTRATO DE CONCESION	CDO-151	GLORIA VIVIANA OSPINA ÑUSTES		06/06/2018	A-0468	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CDO-151, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que aumente la señalización de tipo informativa, de seguridad y preventiva en el sector que conduce desde la planta de beneficio hasta las zonas de explotación.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CDO-151, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el plano de riesgos de acuerdo a las condiciones existentes en el área concesionada.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p>

						<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CDO-151, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que justifique técnicamente el Incumplimiento o cambios en la producción anual explotada con relación a la aprobada en el PTI, lo anterior teniendo en cuenta que durante el año 2017 se evidenció sobreproducción, según los volúmenes reportados en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados dentro del contrato de concesión.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>Con lo notificado en el presente auto se da por enterado al titular de lo conceptuado en informe técnico N° 250 de fecha 29 de Mayo de 2018.</p>
27	CONTRATO DE CONCESION	HJD-12281	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA	07/06/2018	A-0469	<p>INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo positivo por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$120.202.896), por concepto de pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, correspondiente al pago acreditado mediante comprobante de pago No. 32761976 del Banco Davivienda, efectuado el día 23 de julio de 2012 a la cuenta No. 0457869995458 a nombre de La Agencia Nacional de Minería, debido a que por las suspensiones temporales de obligaciones concedidas, esta anualidad aún no se ha causado; dicho saldo, será tenido en cuenta para futuros pagos.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo positivo por valor de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$26.525.063), por concepto de pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, correspondiente al pago acreditado mediante comprobante de pago No. (92)02500076142963 del Banco Davivienda, efectuado el día 23 de noviembre de 2016 a la cuenta No. 457869995458 a nombre de La Agencia Nacional de Minería, debido a que por las suspensiones temporales de obligaciones concedidas, esta anualidad aún no se ha causado; dicho saldo, será tenido en cuenta para futuros pagos.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo positivo de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$9.778.646), correspondiente al pago acreditado mediante transacción electrónica efectuada el día 19 de mayo de 2017 a la cuenta No. 457869995458 a nombre de La Agencia Nacional de Minería, por concepto de pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración; dicho saldo, será tenido en cuenta para futuros pagos.</p>

						<p>INFORMAR al titular minero que el trámite del recurso de reposición interpuesto por la sociedad titular del contrato de concesión No. HJD-12281 contra la Resolución No. 003254 del 23 de junio de 2013, mediante la cual se rechazó la cesión total de los derechos mineros derivados del contrato de concesión No. HJD-12281 de la sociedad ANGGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. a favor de la sociedad EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A., se encuentra en trámite ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. HJD-12281 que la solicitud de suspensión temporal de obligaciones radicada el día 15 de febrero de 2018 mediante oficio No. 20189020294032, se encuentra en trámite ante la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>APROBAR el formato básico minero anual del año 2017 con su respectivo plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad de la sociedad titular del contrato de concesión y del profesional que refrenda la información.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01DL037819 expedida el 30 de noviembre de 2017 con vigencia desde el 12 de noviembre de 2017, hasta el 12 de noviembre de 2018, asegurando la segunda anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la autorización temporal No. HJD – 12281, que se expidió el Concepto Técnico No. 283 del 21 de mayo de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
28	AUTORIZACION TEMPORAL	QKA-08211	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S	07/06/2018	A-0470	<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los Formatos básicos mineros semestrales del 2016, 2017 y el anual del 2016. Teniendo en cuenta que cumple con las características básicas de aprobación y la información allí consignada es responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que refrenda la información. - APROBAR los Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2015, I, II, III, IV, trimestre del 2016, I, II, III, IV, trimestre del 2017, I trimestre del 2018, ya que se encuentran bien diligenciados. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTO</p> <p>REQUERIR bajo Apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al beneficiario de la autorización temporal No. QKA – 08211 para que presente el FBM anual del 2017 con su plano adjunto en la plataforma SI MINERO.</p> <p>Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la autorización temporal No. QKA - 08211, que se expidió el Concepto Técnico No. 296 del 23 de mayo de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>

29	CONTRATO DE CONCESION	HJD-12031	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA		07/06/2018	A-0471	<p>INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo por mayor valor pagado de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$261.262.722).</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2016, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. HJD-12031.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2016 y su respectivo plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. HJD-12031.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2017, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. HJD-12031</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2017 y su respectivo plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. HJD-12031</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 400010389, presentada por el titular del contrato de concesión, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la autorización temporal No. HJD - 12031, que se expidió el Concepto Técnico No. 274 del 17 de mayo de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
30	LICENCIA DE EXPLORACION	0910-73	MARMOLES Y MINERALES ITALIA Y OTRO		07/06/2018	A-0472	<p>PRIMERO. - REQUERIR al querellante Richard Florez Hernandez, representante legal de la sociedad MARMOLES Y MINERALES ITALIA, cotitular de la licencia de exploración No. 0910-73, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue, so pena de entender desistido el trámite de amparo administrativo presentado, escrito donde indique la <u>descripción somera de los hechos</u> y las coordenadas planas de Gauss-Kruger origen Bogotá en donde indica se están presuntamente adelantando los hechos perturbatorios.</p>
31	CONTRATO DE CONCESION	GFK-091	HUMBETO RICO PINZON		07/06/2018	A-0473	<p>REQUERIR a titular del contrato de concesión N° GFK-091, bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el comprobante y formulario de declaración de regalías de IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018.</p>

						<p>Se informa al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a titular del contrato de concesión N° GFK-091, bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el estado de trámite del Plan de Manejo Ambiental para formalizar esta explotación tradicional y artesanal, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</p> <p>Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>Se informa al titular del contrato de concesión N° GFK-091 que cuenta con un saldo a favor de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.683), producto del pago allegado por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>Se informa al titular que cuenta con un saldo a favor de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 2.822) por concepto de pago de regalías del III trimestre de 2017 para arena de río.</p> <p>Clasificación Minera</p> <p>De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el decreto único Reglamentario de Sector Administrativo de Minas y Energía, el contrato de concesión N° GFK-091, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto en mención, lo anterior según análisis del numeral 2.7 del concepto técnico N° 336 fecha primero (01) de Junio de 2018.</p> <p>Con el presente Auto se da por enterado al titular del Contrato de Concesión N° GFK-091, del concepto técnico N° 336 fecha primero (01) de Junio de 2018.</p>	
32	CONTRATO DE CONCESION	KBN-08251	RAFAEL TIERRADENTRA HORTUA		07/06/2018	A-0474	<p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251, para que mantenga en campo los planos de mina actualizados, de acuerdo al Informe de Visita No. 241 de fecha 27 de Mayo de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251, para que elabore matriz de riesgo y plano de riesgos en lo relacionado con la extracción de material de río así como también se incluya plan de contingencia por avenida torrencial o creciente súbita del río Guarapas, de acuerdo al Informe de Visita No. 241 de fecha 27 de Mayo de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular de la Autorización Temporal No. KBN-08251 el Informe de Visita No. 241 de fecha 27 de Mayo de 2018 <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro de la Autorización Temporal No. KBN-08251</p>
33	AUTORIZACION TEMPORAL	SFC-14461	MUNICIPIO DE GUADALUPE – HUILA	07/06/2018	A-0475	<ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR, al Titular de la Autorización Temporal No. SFC-14461, que debe abstenerse de desarrollar actividades mineras hasta tanto no se cuente con el lleno de los requisitos legales establecidos. ✓ INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. SFC-14461 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 262 del 05 de Junio de 2018 una vez. Revisado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que la autoridad temporal No. SFC-14461 tiene superposición total con RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959-RAD ANM 20155510225722-INCORPORADO 28/07/2015 ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular de la Autorización Temporal No. SFC-14461 el Informe de Visita No. 262 de fecha 05 de Junio de 2018 <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro de la Autorización Temporal No. SFC-14461.</p>

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **ocho (8) de junio de 2018** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué